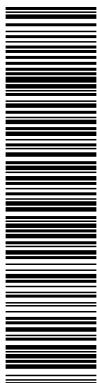


DOCUMENTO _PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 1_informe_propuesta gerencia_modif ordenanza tasa oar	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7N1IE-C97K8-M908W</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cordero Castillo, Manuel, GERENTE OAR, de Organismo Autónomo de Recaudación .Firmado 15/01/2021 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/01/2021 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 030009 7N1IE-C97K8-M908W) 3B1ED107199C61768D4F4D9F618094C35A56A935) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/identidades.do?ent\_id=3



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

**Asunto:** Propuesta de inicio del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del OAR.

**Manuel Cordero Castillo**, Licenciado en Derecho, Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de los vigentes Estatutos (BOP 10/01/2014) y el artículo 23 del Reglamento Orgánico y Funcional de OAR (BOP 29/01/2016), al Diputado Delegado del OAR, eleva el siguiente:

## INFORME-PROPUESTA

### I.- Antecedentes

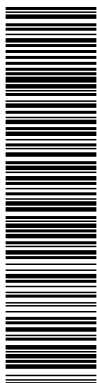
**PRIMERO.-** En el año 2010 la Diputación Provincial de Badajoz, al amparo de lo previsto en los artículos 132 y 20.4 del TRLHL, con fecha 30 de abril de 2010, procedió a la ordenación y aprobación de la Tasa del OAR por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de ingresos cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de julio de 2010.

En la misma se incorporó también la tasa correspondiente al nuevo servicio que se venía prestando desde el año 2008 a los ayuntamientos de la provincia, en régimen de encomienda, relativo a la instrucción de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, de competencia municipal, que además hubieren delegado las funciones de recaudación de las multas y sanciones derivadas de la tramitación de los mismos y que hubieren formalizando el correspondiente convenio.

**SEGUNDO.-** Dicha Ordenanza Fiscal ha sido modificada por el Pleno de la Diputación de Badajoz en varias ocasiones para acordar la bajada del “premio de cobranza” del OAR, concretamente, en fechas 28 de julio de 2014 y 4 de noviembre de 2016, cuyos textos consolidados figuran publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 18 de septiembre de 2014 y 30 de diciembre de 2016, respectivamente, procediendo a acordar la disminución de los porcentajes de la escala a aplicar sobre las cantidades recaudadas en periodo voluntario de padrones y liquidaciones y, en consecuencia, a la modificación del artículo 4 del texto de la Ordenanza y del Pacto Quinto de los vigentes Convenios de Delegación que hacían referencia al mismo.

**TERCERO.-** Posteriormente, el Pleno de la Diputación de Badajoz procedió, en sesión de fecha de 30 de noviembre de 2018, a una nueva modificación de la Ordenanza Fiscal, cuyo texto consolidado vigente figura publicado en el BOP de 15 de febrero de 2019, tanto

DOCUMENTO _PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 1_informe_propuesta gerencia_modif ordenanza tasa oar	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7N1IE-C97K8-M908W</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cordero Castillo, Manuel, GERENTE OAR, de Organismo Autónomo de Recaudación .Firmado 15/01/2021 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/01/2021 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 020009 7N1IE-C97K8-M908W) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

para incluir los nuevos servicios prestados a las entidades locales de la provincia como para recoger los compromisos económicos que figuraban en los convenios de algunas entidades delegantes subsumibles en el hecho imponible de la tasa; así se introdujo un párrafo final en el punto 1 del subepígrafe C.1. “*Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial*” del artículo 4, recogiendo un “premio de cobranza reducido”, fijándose que para los supuestos en los que el padrón en voluntaria supere los 40 millones de euros, los porcentajes aplicables a voluntaria y ejecutiva serían, respectivamente, del 10% del principal recaudado y del 20% de la suma de la recaudación del principal, recargos e intereses.

**CUARTO.-** Por otro lado, en relación al método de revisión de los costes de las notificaciones en vía voluntaria en materia de tráfico, que es repercutido a los ayuntamientos, en el punto 3 del subepígrafe C.1. mencionado, se estableció que,

*“Con independencia del resultado final de las notificaciones y de que la sanción se recaude o se anule, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones que genere la tramitación de los expedientes en vía voluntaria, desde la notificación de la denuncia hasta la notificación de la resolución estimatoria o desestimatoria por la interposición del recurso de reposición, que para el ejercicio 2019 queda fijado en 4,00 euros por notificación. Con periodicidad bianual será revisado este importe, según tarifas del servicio de correos con el OAR, y comunicado al Ayuntamiento correspondiente antes del inicio del siguiente ejercicio.”*

Cuestión que también se contempló en el párrafo 2º del apartado c) del epígrafe D. “*Trabajos Catastrales*” referido a los gastos por la práctica de notificaciones, que también es repercutido a los ayuntamientos:

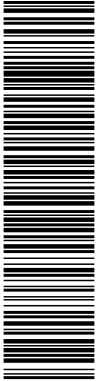
*“Asimismo en todos los casos, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones de los acuerdos catastrales emitidos por la Dirección General de Catastro, que para el ejercicio 2019 queda fijado en 4,00 euros por notificación. Con periodicidad bianual será revisado este importe, según tarifas del servicio de correos con el OAR, y comunicado al Ayuntamiento correspondiente antes del inicio del siguiente ejercicio.”*

## II.-Necesidad y oportunidad de nuevas modificaciones

**1º/ Inclusión de un tipo reducido y diferenciado para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la normativa de tráfico captadas a través de cinemómetro del OAR.**

Con el objetivo de mejorar la seguridad vial de nuestros municipios, en el año 2018, el OAR emprendió una nueva acción de mejora consistente en la adquisición de radares fijos y móviles, para ponerlos a disposición de los ayuntamientos que lo solicitaran. En el año 2019 se culminó el procedimiento de compra de 14 radares móviles y 3 radares fijos que se cedieron, a principios del año 2020, a 17 ayuntamientos, habiéndose incrementado

DOCUMENTO _PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 1_informe_propuesta gerencia_modif ordenanza tasa oar	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7N1IE-C97K8-M908W</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cordero Castillo, Manuel, GERENTE OAR, de Organismo Autónomo de Recaudación Firmado 15/01/2021 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/01/2021 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 020009 7N1IE-C97K8-M908W) 3B1ED107199C61768D4F4D9F618094C35A56A95) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

considerablemente las denuncias por este medio, obteniéndose además un importe recaudado casi el doble que en el ejercicio anterior, pese a las medidas de restricción de la circulación impuestas por la declaración del estado de alarma por la pandemia de Covid-19. Asimismo, en fechas próximas, se va a iniciar la campaña 2020-2021 para la adquisición de nuevos radares fijos y móviles que estarán en funcionamiento a finales del año 2021. La intención del OAR es proseguir con estas acciones en los próximos años.

La incoación y tramitación de esas multas y sanciones por infracciones captadas por radar fijo o móvil resulta más simplificada y ágil, sin la intervención, prácticamente, del personal del OAR, al comunicarse directamente desde los dispositivos al soporte informático del OAR.

El haberse incrementado considerablemente el número de este tipo de multas y sanciones, y por consiguiente, el importe de la recaudación y del “premio de cobranza”, es un factor que, además de haber contribuido a que la situación del OAR del último año, en términos de capacidad de financiación, haya superado las mejores expectativas, nos lleve a plantear la posibilidad de, cubiertas todas las necesidades de inversión, personal, etc., desviar ese exceso de financiación hacia los municipios y, por ende, hacia el ciudadano.

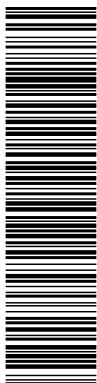
Dado que la finalidad de la acción es que los municipios de la provincia inviertan en seguridad vial con el producto de la recaudación de esas multas y sanciones y no generar un superávit en la tesorería del OAR, procedería la revisión del coste por la prestación del servicio por el OAR para contemplar la aplicación de un tipo reducido y diferenciado en dichas multas y sanciones.

2ª Clarificar en la Ordenanza el método de revisión de costes por notificaciones.

En los últimos años hemos asistido a un incremento de las tarifas de la empresa estatal Correos, encargada de la prestación del servicio postal universal en España, habiendo anunciado en el 2020 una subida de entorno al 30% en las cartas certificadas con valor declarado, aviso de recibo, reembolso y prueba de entrega electrónica, que utiliza el OAR en sus comunicaciones; el contrato del OAR con dicha empresa se encuentra actualmente prorrogado y pendiente de licitación la prestación de servicios postales para el 2021 y siguientes.

Dicha situación de incremento de los costes de las notificaciones repercutido a los ayuntamientos, igualmente, aconseja la revisión del coste por la prestación del servicio por el OAR para equilibrar esa pérdida de ingresos; por otro lado, teniendo en cuenta la tendencia mencionada y la rigidez de la Ordenanza Fiscal en la revisión del coste de notificaciones para su información y aplicación a los ayuntamientos afectados, procedería determinar el momento de la revisión que sería coincidente cuando se varíen por la empresa prestataria del servicio vigentes en el ejercicio y que igualmente será comunicado al ayuntamiento correspondiente.

DOCUMENTO _PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: 1_informe_propuesta gerencia_modif ordenanza tasa oar	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7N1IE-C97K8-M908W</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cordero Castillo, Manuel, GERENTE OAR, de Organismo Autónomo de Recaudación Firmado 15/01/2021 11:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/01/2021 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 029009 7N1IE-C97K8-M908W) 3B1ED107199C61766D4F4D9F618094C35A56A435) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

### III.- Propuesta

En consecuencia con lo expuesto, se propone a la Vicepresidencia del OAR, se ordene el inicio del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del OAR, para lo cual se estima conveniente:

1º La revisión de los costes por la prestación del servicio de *Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial* (artículo 4.2, epígrafe C, subepígrafe C.1), fijándose un nuevo supuesto para las infracciones captadas por cinemómetro, para aplicarles un tipo reducido y diferenciado en los porcentajes de recaudación, tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva, del 10% del principal recaudado y del 20% de la suma de la recaudación de principal, recargos e intereses, respectivamente.

Para lo cual se tendrá en consideración los de carácter financiero y todos los necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable de los servicios por cuya prestación sea exigible la Tasa, emitiendo los informes técnico-económicos que pongan de manifiesto la previsible cobertura de aquellos.

2º Realizar las modificaciones necesarias en el texto de la Ordenanza Fiscal que permitan la diferenciación de los servicios prestados y la clarificación del método de revisión de los costes por la práctica de notificaciones que son repercutidos al ayuntamiento.

En Badajoz, a la fecha de la firma.

El Gerente del OAR,

Fdo.: Manuel Cordero Castillo

*(Documento firmado electrónicamente)*